Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 10 de febrero de 2022.

Proceso	Ordinario
Demandante	Ana Lucia Restrepo Vélez.
Demandadas	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2020-76
Auto Interlocutorio	134
Asunto	Acepta desistimiento.

Visto el memorial allegado vía correo electrónico por la apoderada de la parte demandante, presentando desistimiento del proceso; por ser procedente al tenor del artículo 314 del Código General del Proceso, CGP, aplicable al procedimiento laboral, el cual prescribe,

> "Desistimiento de la demanda. **El demandante** podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso…" (subrayado y negrillas fuera del texto).

Así las cosas, se aceptará el desistimiento del proceso, dando por terminado el mismo, sin

Decisión

Conforme a lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Aceptar el Desistimiento del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, interpuesto por la señora Ana Lucia Restrepo Vélez en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, y la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A. En consecuencia, se da por terminado el proceso.

Segundo. Ejecutoriado este auto, archívese el expediente, previa las anotaciones correspondientes.

Notifíquese,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.° 020 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 14 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.

Secretario

TR